CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 17 de agosto de 2022.

A despacho de la señora Jueza, informando que la parte ejecutante deprecó oficiar a la entidad ejecutada para que sean materializadas las medidas cautelares de embargo, decretadas en otrora a su favor.

Sírvase proveer.

Carolina Andrea Acevedo Camacho. Secretaria.



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Laboral

Rad. No.: 17380 31 12 001 2018 00229 00

Resuelve solicitud

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se evidencia que la obligación pensional que fue la que originó la materialización de las cautelas ya se encuentra pagada, situación por la cual no hay lugar a oficiar nuevamente a los bancos, dado que, desde que se decretó la medida cautelar de embargo, se advirtió que la misma sólo procedía para el pago de las acreencias de seguridad social, más no para costas judiciales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 95a532c17c7ea3d1acd7f1de9c546475b307d68450ea4a734f770df8b601291b

Documento generado en 17/08/2022 11:49:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica